

## INFORME DEL COMISARIO

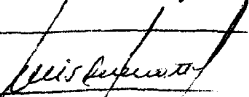
A los señores Accionistas de  
**UNIPHARM DEL ECUADOR S.A.**

15/6/29

1. Cumpló con el nombramiento de Comisario de la Compañía de acuerdo con lo establecido en sus estatutos y en cumplimiento con el artículo No. 231 literal 1 de la Ley de Compañías, en presentar a ustedes mi informe correspondiente al ejercicio económico 2006.
2. He examinado el Estado de Situación Financiera adjunto de **UNIPHARM DEL ECUADOR S.A.**, al 31 de diciembre de 2006 y el correspondiente Estado de Resultados por el año terminado en esa fecha. Estos Estados Financieros son de responsabilidad de la Gerencia de la Compañía. Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre estos Estados Financieros, basados en mi examen.
3. Mi examen fue efectuado de acuerdo a normas de auditoría generalmente aceptadas. Estas normas requieren que un examen de auditoría sea diseñado y realizado para obtener certeza razonable de si los estados financieros no contienen errores importantes. Una auditoría incluye el examen, a base de pruebas de la evidencia que soporta las cantidades y revelaciones presentadas en los estados financieros.
4. En mi opinión los Estados Financieros arriba mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de **UNIPHARM DEL ECUADOR S.A.**, al 31 de diciembre de 2006, los resultados de sus operaciones y sus cambios en la posición financiera por el año terminado en esa fecha, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados.
5. He revisado, en concordancia con los artículos del 274 al 288, de la Ley de Compañías, el cumplimiento por parte de los administradores de las normas legales reglamentarias y estatutarias, así mismo, sobre la forma en que se mantiene la correspondencia, libro de actas, libro de acciones y accionistas. La compañía continúa en su etapa de pre-operación, todavía no se han generado ingresos operacionales, por lo que sus Activos Fijos Intangibles y Diferidos se mantienen con sus costos originales, la amortización de los mismos se iniciará una vez se cumpla con lo determinado en el artículo 21 numeral 7 literal b) del Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno.

Quito, 28 de abril de 2007

Atentamente,



**Lcdo. Luis Buenaño Orozco**  
**COMISARIO CPA No. 25354**